



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 202-2020- A/MPR

Rioja, 15 de julio del 2020.

VISTO:

La Carta N° 099-2020-GI/MPR de fecha 08.06.2020; mediante la cual se notifica a la Empresa Constructora la reactivación de la obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**; Carta N° 022-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 19.06.2020; Carta N° 024-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 02.07.2020; Carta N° 025-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 07.07.2020; Informe N° 163-2020-OEP-GI/MPR de fecha 08.07.2020; Informe N° 265-2020-GI/MPR, de fecha 08.07.2020; Informe Legal N° 276-2020-OGAJ/MPR de fecha 15.07.2020; Informe N° 193-2020-GM/MPR de fecha 15.07.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 213-2020-A/MPR de 15.07.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente;-y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 434-2019-A/MPR de fecha 09 de octubre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con un presupuesto total contratado de S/. 438,574.07 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 07/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad de contrata en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 002-2020-GAF/MPR, se contrata a la Empresa Constructora Consorcio Cascayunga, representado por el Sr. Hebert Mas Camus con DNI N° 41020579, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 1047, Distrito y Provincia de Chachapoyas, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de precios unitarios;

Que, con Contrato de Supervisión de Obra N° 003-2020-GAF/MPR, se contrata a la Empresa Céspedes Ingeniería & Construcciones SAC, con RUC N° 20572125191, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 232, San Martín, Rioja, Nueva Cajamarca, representado por el Sr. Dilmer Omar Céspedes Medina, identificado con DNI N° 16725626 por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el cual dispone la reanudación de actividades del sector construcción para los casos de proyectos de inversión pública y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR). Asimismo, se ha dispuesto que, de manera automática, basta con que registren su **"Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el Trabajo"** en el Sistema Integrado para COVID – 19 (SICOVID – 19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los **"Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición COVID – 19"**, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, regula el cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y se **dispone** la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID - 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal **a)** de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes descrito, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. De acuerdo con el literal **a)** de la Segunda Disposición Complementaria Final, el Contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID - 19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: **(i)** El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. **(ii)** El impacto en plazo que podría significar la re - movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias. **(iii)** El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación de COVID - 19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional;

Que, la ampliación excepcional de plazo prevista en la norma, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas;

Que, el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal **a)** de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: **(i)** Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, **(ii)** La notificación al Contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia, sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE / CD la Entidad a través de la Gerencia de Inversiones mediante Carta N° 099-2020-GI/MPR de fecha 08 de junio del 2020, notificó a la Contratista para realizar los trámites correspondientes a fin de reactivar las obras públicas paralizadas en el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM. El Contratista con fecha 23 de junio del 2020 (dentro del plazo de los 15 días de notificado por la Entidad), remite la Carta N° 022-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC solicitando la ampliación excepcional de plazo por treinta y cinco (35) días calendario, adjuntando la documentación necesaria para atender el pedido. La Entidad mediante Carta N° 117-2020-GI/MPR de fecha 30 de junio del 2020, notificó al Contratista las observaciones a su solicitud de ampliación excepcional de plazo. El Contratista mediante Carta N° 024-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC que data del 02 de julio del 2020, levanta las observaciones, donde una de ellas es el presupuesto para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en obra, sustentar la cantidad requerida y se pide el sinceramiento de los precios (adjuntar cotización). Nuevamente la Gerencia de Inversiones mediante Carta N° 119-2020-GI/MPR de fecha 06 de julio del 2020, efectúa observaciones al documento remitido por el Contratista. Finalmente el Contratista mediante Carta N° 025-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC con registro en la Gerencia de Inversiones el 08 de julio del 2020, levanta las observaciones donde nuevamente una de ellas está vinculada al presupuesto para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la Gerencia de Inversiones a través de la Oficina de Ejecución de Proyectos emite el Informe N° 163-2020-OEP-GI/MPR de fecha 08 de julio del 2020 dando la conformidad del pedido de ampliación excepcional de plazo N° 01, que se cuantifica en 149 días calendario, que corresponde a tres ampliaciones como se describe:

N°	JUSTIFICACIÓN	PERIODO	CANTIDAD (dc)
Ampliación de Plazo N° 01	Paralización de Obra por aislamiento social obligatorio	16 de marzo del 2020 al 08 de junio del 2020	85 días
Ampliación de Plazo N° 02	Reinicio de Actividades	08 de junio del 2020 al 23 de julio del 2020	45 días
Ampliación de Plazo N° 03	Por menores rendimientos	23 de julio del 2020 al 11 de agosto del 2020	19 días
			149 dc

Que, mediante el Informe Legal N° 276-2020-OGAJ/MPR de fecha 15 de Julio del 2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 del Proyecto : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, por ciento cuarenta y nueve días (149) días calendario, que corresponde a tres (03) ampliaciones, solicitado por el Contratista CONSORCIO CASCAYUNGA. Por tanto, el Contrato se tendrá por modificado sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR, a la Gerencia de Inversiones analizar y evaluar los precios utilizados por el Contratista en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19, antes de otorgar conformidad y/u otorgar el visto bueno a las ampliaciones excepcionales de plazo que se soliciten y que en todo caso existan presupuestos adicionales.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.